

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1898

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 94, modificado por la Ordenanza Municipal N° 1754, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3°.-** El Agente que por las circunstancias enunciadas, deba hacer uso del beneficio establecido en el Artículo 1°, deberá rendir en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a su regreso y ante quien corresponda, el billete aéreo o pasaje otorgado, acompañado del Acta de Defunción correspondiente.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1898 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/06/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 752 / 98.-